

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220054000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral del artículo 84 y 422 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva presentada por la Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas COAFIN contra Geissy Dominga Vidal Torres para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar título ejecutivo para el cobro de seguro y aval.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 121 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 – agosto - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
